

DEPENDENCIA REGIONAL DE GESTION TRIBUTARIA

Oficina de Gestión Tributaria
CL GRAN VIA, 21
30005 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361100

Nº de Remesa: 00062170035



9028010852 Nº Certificado: 1699107197993

TRANSPORTES GARCERAY, S.L.U.
CALLE MAYOR 14 PLANTA BJ, PUERTA 2
30161 MURCIA
MURCIA

ACUERDO DE ALTA EN EL REGISTRO DE OPERADORES INTRACOMUNITARIOS

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: **B73930943**
Referencia: **2016ROI93090009P**

ACUERDO

Examinada su solicitud de ALTA en el Registro de operadores intracomunitarios, formulada mediante declaración censal (modelo 036) en fecha 03-08-2016, y considerando que reúne los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para la misma tras realizar las comprobaciones y trámites necesarios para ello, la Administración acuerda su ALTA en el Registro de operadores intracomunitarios con efectos desde el día 03-08-2016.

Su Número de operador intracomunitario a efectos de IVA es "ESB73930943".

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Si no está conforme con este acuerdo de la Administración, y desea recurrir, deberá optar, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al que se practique la presente notificación, entre presentar:

- Un recurso de reposición, mediante escrito dirigido al órgano que dicta el presente acto, el cual deberá contener la siguiente información:
 - Su nombre y apellidos o razón social y N.I.F. y, en caso de que actúe a través de representante, también el nombre y apellidos o razón social y N.I.F. de éste.
 - Si desea que las notificaciones que se produzcan, con relación al recurso, se dirijan a lugar distinto a su domicilio fiscal, indique el domicilio al que quiera que se dirijan.
 - El acuerdo que recurre, su fecha y el número de expediente / referencia.
 - Mención expresa de que no ha presentado reclamación económico-administrativa.
 - Las razones por las que no está conforme con el acuerdo. Si necesita conocer el expediente para formular las alegaciones, podrá acudir a esta oficina durante el plazo de interposición del recurso para que se le ponga de manifiesto.
 - El lugar, fecha y firma.

Al escrito se adjuntarán los documentos que sirvan de base a sus pretensiones.

- Una reclamación económico-administrativa directamente ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, órgano que no depende de la Agencia Tributaria. No obstante, también se puede presentar, alternativamente, la reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, órgano que tampoco depende de la Agencia Tributaria.

App AEAT



En caso de optar por presentar reclamación económico-administrativa, el escrito de interposición se dirigirá al órgano que dicta el presente acto, el cual lo remitirá al Tribunal competente. El escrito indicará el Tribunal ante el que se interpone la reclamación y deberá contener, además, la información antes mencionada para el recurso de reposición (excepto la alusión a que no se haya presentado reclamación económico-administrativa), con la salvedad de que las alegaciones podrán ser efectuadas en el citado escrito o en un trámite posterior ante el propio Tribunal.

Tanto el recurso de reposición como la reclamación económico-administrativa podrán ser presentados a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando los sistemas de firma electrónica admitidos.

No obstante, es obligatoria la presentación de la reclamación económico administrativa en la sede electrónica de la Agencia Tributaria si el reclamante se encuentra obligado a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones.

Igualmente, es obligatoria la presentación electrónica por Internet del recurso de reposición y de la documentación que, en su caso, se adjunte al mismo para todos aquellos obligados tributarios inscritos en el Registro de Grandes Empresas.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003)

Declaraciones censales: Disposición adicional quinta

Elaboración y mantenimiento de los censos tributarios: Artículo 117.1.1

Procedimiento: Artículos 97 a 100

Recurso de reposición: Artículos 222 a 225

Reclamación económico-administrativa: Artículos 226 y ss.

Infracción tributaria por presentación por medio distinto al exigido: Artículo 199.2

Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007)

Registro de operadores intracomunitarios: Artículo 3, apartado 3

Declaraciones censales: artículos 9, 10 y 11

Comprobación administrativa: Artículos 144 a 146

Reglamento General en materia de revisión en vía administrativa (RD 520/2005 de 13 de mayo)

Recurso de reposición: Artículos 21-27

Reclamación económico-administrativa: Artículos 28 a 65 y disposición transitoria tercera.

Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución de naturaleza tributaria.

Obligatoriedad de presentación electrónica por Internet para obligados tributarios inscritos en el Registro de Grandes Empresas: Artículo 18.2

*Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009, artículo 21.c), por **JOSE MIGUEL LORENTE BANEGAS**, el Jefe de Área de Gestión Tributaria por Delegación de El Jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria, Art. 16 LEY 30/1992, 4 de agosto de 2016. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación WY6VZ82W56ZY5CEJ en www.agenciatributaria.gob.es*